



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365-2023-MPL/A.

Lampa, 10 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lampa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, conforme así lo señala el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, siendo atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas y teniendo que viajar a la Provincia de Chumbivilcas, el día 11 de agosto del 2023, con el propósito de asistir a la invitación del “VII ENCUENTRO DE ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES ALTOANDINAS DE CUSCO, PUNO Y APURÍMAC, A FIN DE PARTICIPAR CON PONENCIA SOBRE LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO VIAL DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA DEL CORREDOR VIAL”; por lo que se elevara la Resolución de Encargatura a un miembro del Concejo Municipal;

Que, durante los días de ausencia del Alcalde Heraclidas Ojeda Huarilloclla de la Municipalidad Provincial de Lampa, y de conformidad con lo establecido en el inc. 1) del Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidad 27972, resulta necesario encargar el despacho de Alcaldía al Señor Regidor Hector QUISPE COYLA, con DNI N° 44676341, para cuyo efecto se debe emitir resolución correspondiente;

Y, en uso de sus atribuciones del despacho de Alcaldía y de conformidad con el Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Regidor de la Municipalidad Provincial de Lampa Señor Regidor Hector QUISPE COYLA, con DNI N° 44676341, para el día 11 de agosto del 2023, debiendo actuar conforme a la Ley No 27972, de lo actuado debe cumplir en informar al Titular de Pliego de la Municipalidad Provincial de Lampa, quien viajará a la Ciudad de Chumbivilcas, con el propósito de asistir a la invitación del “VII ENCUENTRO DE ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES ALTOANDINAS DE CUSCO, PUNO Y APURÍMAC, A FIN DE PARTICIPAR CON PONENCIA SOBRE LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO VIAL DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA DEL CORREDOR VIAL”.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al Regidor encargado, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO TERCERO. - DISPONGASE, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDAS OJEDA HUARILLOCLLA